Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **2I2Q2C3Q1X2H4K1712BK** en la sede electrónica **www.ayuntamientodeadeje.es**

Concejalía del Área de Buen Gobierno y Hacienda
Fecha 17-02-2017
Número BGH/988/2017

Negociado:	Coordinación Interna
Expediente:	***11200H
Documento:	10L11I01J
Asunto:	DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE ANTIVIRUS KARPESKY

DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE ANTIVIRUS KARPESKY

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 16/02/2017, para la contratación del Mantenimiento Alojamiento Software Antivirus Karpesky, según informe de necesidad emitido por el **Director de los Servicios Informáticos.**

Visto el presupuesto presentado por INTEGRA TECNOLOGIA Y COMUNICACION DE CANARIAS S.L., con NIF B38659074, por importe de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.134,48 €) con IGIC incluido.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de servicio, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. ALC/45/2016 de fecha once de marzo, corresponde a la Concejalía de Área, las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica, que puedan adjudicarse como contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.

Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- ADJUDICAR a INTEGRA TECNOLOGIA Y COMUNICACION DE CANARIAS S.L., con NIF B38659074, el contrato menor de Mantenimiento Alojamiento Software Antivirus Karpesky, por un importe CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.134,48 €) con IGIC incluido, con una duración Anual (19/02/2017 al 18/02/2018).**SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto

total de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.134,48 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 920/22799 del vigente Presupuesto, con número de RC 12017000004363.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de Facturas de la Intervención Municipal de Fondos o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha factura deberá contener los requisitos obligatorios que con carácter general vienen establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, sin olvidar los siguientes:

- Órgano o servicio al que se dirige la factura, es decir, Concejalía que celebra el contrato.
- En su caso, la expresión del tipo impositivo del IGIC y del porcentaje de retención del IRPF que resulte de aplicación; y cuando procedan, los supuestos de exención, no sujeción al impuesto o inversión del sujeto pasivo, recogiendo expresamente el precepto legal que ampare los mismos.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, en Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.
Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe

Firmado electrónicamente por:
El Concejal del Área
Epifanio Jesús Díaz Hernández
17-02-2017 11:54

Firmado electrónicamente por:
El Secretario
Héctor Gallego del Pozo
17-02-2017 14:41